

RESOLUCION RECTORAL No. 0117

8 DE JUNIO 2012

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL OTORGAMIENTO DE BECAS “ESPÍRITU UNIMINUTO” A LOS ESTUDIANTES DE LA SEDE CUNDINAMARCA”

El Rector de la Sede Cundinamarca de la Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO, en uso de sus atribuciones estatutarias vigentes y

CONSIDERANDO

Que el artículo 110 del Reglamento Estudiantil establece las Becas “Espíritu UNIMINUTO” facultando a los Rectores de Sede determinar mediante Resolución motivada, las condiciones para el otorgamiento de becas a los estudiantes que se destaquen por:

- a) “Realización de actividades deportivas, culturales o de servicio social o pastoral, a título personal o en representación de la Universidad
- b) Especial responsabilidad y comprobada identidad con los valores de UNIMINUTO, a propuesta de sus compañeros.

Que concordantes con el orden constitucional y la política deportiva establecida en la Ley 181 de 1995 “por la cual se dictan las disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte”, la Sede Cundinamarca de la Corporación Universitaria Minuto de Dios UNIMINUTO está interesada en contribuir, fomentar y estimular estos talentos en los estudiantes.

Que es de interés de la Sede Cundinamarca acatar la normatividad existente, reglamentando los términos y condiciones para el otorgamiento de Becas “Espíritu UNIMINUTO” a los estudiantes regulares de la Sede Cundinamarca que se destaquen según el artículo 110 del Reglamento Estudiantil, con el fin de estimular las aptitudes y habilidades tendiente al enriquecimiento en la formación cultural y deportiva, así como el desarrollo y promoción humana, de los estudiantes de la Sede Cundinamarca.

Que el deporte, el arte y la cultura constituyen estrategias de aprendizaje, formadora de valores como la solidaridad, la perseverancia, la disciplina, la socialización, la integración y el manejo de conflictos con medios no violentos.

Que el otorgamiento de las becas “Espíritu UNIMINUTO”, afianzará el deporte y la cultura en sus más diversas expresiones mediante la participación activa de la comunidad UNIMINUTO para contribuir en su formación integral inspirados en los principios y valores de UNIMINUTO, generando compromiso y sentido de pertenencia con la Institución.

Con base en lo expuesto, el Rector de la Sede Cundinamarca:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer los términos y condiciones para el otorgamiento de Becas “Espíritu UNIMINUTO” a los estudiantes regulares de la Sede Cundinamarca de la Corporación Universitaria Minuto de Dios UNIMINUTO

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudiantes regulares de la Sede Cundinamarca de la Corporación Universitaria Minuto de Dios UNIMINUTO que se destaquen en las actividades deportivas, culturales o de servicio social o pastoral a nivel municipal, o regional o nacional en las cuales represente la Institución o a título personal, podrán hacerse acreedores al quince por ciento (15%) del valor de la matrícula que otorga la Sede Cundinamarca bajo las condiciones que establece la presente resolución.

Parágrafo primero: Para este efecto se tomarán en cuenta:

- a) Todos los torneos organizados y autorizados por Coldeportes, las Ligas, la Asociación Colombiana de Universidades, a nivel zonal o de carácter nacional.
- b) Aquellos eventos que a juicio del Comité de Becas de la Sede Cundinamarca, sean trascendentales para la participación de UNIMINUTO, previo concepto del Director de Centro Regional o Coordinador de CERES.

ARTÍCULO TERCERO: Para que el estudiante tenga derecho a la beca “Espíritu UNIMINUTO” establecida en la presente Resolución, deberá:

- a) Tener un promedio de notas no inferior a tres ocho (3.8) en el semestre inmediatamente anterior a la solicitud de la beca.
- b) No haber perdido ninguna materia en toda su carrera.
- c) No haber sido sancionado disciplinariamente por faltas graves.
- d) Ser integrante activo a un grupo deportivo, cultural, de servicio social o pastoral del Centro Regional o CERES de la Sede Cundinamarca durante el último año, antes de su postulación.
- c) No disfrutar de ninguna otra beca de las otorgadas por UNIMINUTO.

ARTÍCULO CUARTO: Serán causales para la anulación o suspensión de la beca “Espíritu UNIMINUTO”, los actos de mala conducta o indisciplina o sanciones graves que repercuten en detrimento de la buena imagen de UNIMINUTO.

ARTÍCULO QUINTO: La selección de los becarios “Espíritu UNIMINUTO”, la hará el Comité de Becas de la Sede Cundinamarca, integrado por el Rector de la Sede Cundinamarca, el Director Administrativo y Financiero de la Sede Cundinamarca y la Secretaria de la Sede Cundinamarca, previa solicitud escrita del Director del Centro Regional o CERES, con los datos de identificación y de contacto del estudiante y la debida justificación para ser beneficiario de las becas con los respectivos soportes académicos.

ARTÍCULO SEXTO: La asignación de la beca “Espíritu UNIMINUTO” se hará efectiva para cada semestre académico, y podrá ser renovada para el siguiente periodo académico siempre y cuando exista la solicitud manifiesta por parte del estudiante con sus correspondientes soportes y se mantengan las condiciones por las cuales fue otorgada la beca inicialmente.

ARTÍCULO SEPTIMO: La Secretaria de la Sede Cundinamarca comunicará el cronograma a desarrollar para el proceso de solicitud y otorgamiento de becas “Espíritu UNIMINUTO” a la comunicad universitaria de la Sede Cundinamarca, una vez se establezca el calendario académico para cada semestre.

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de su expedición, y hasta que la Vicerrectoría de Bienestar y Pastoral de UNIMINUTO, reglamente las becas “Espíritu UNIMINUTO”.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D.C, el día 8 de junio de 2012,

(ORIGINAL FIRMADO)
JUAN FERNANDO PACHECO DUARTE
Rector Sede Cundinamarca